

Ente Obligado: Secretaría de Protección Civil

MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta emitida por el ente obligado .

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Resuelve: con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, este Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por la Secretaría de Protección Civil y se le ordena que emita una nueva en la que:

• Conceda acceso a la información solicitada en un formato legible y dotando de certeza jurídica al recurrente respecto de la información proporcionada.



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

IVÁN CAVE CANEM

**ENTE OBLIGADO:** 

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL

EXPEDIENTE: RR.SIP.0869/2013

En México, Distrito Federal, a diez de julio de dos mil trece.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número RR.SIP.0869/2013, relativo al recurso de revisión interpuesto por Iván Cave Canem, en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Protección Civil, se formula resolución en atención a los siguientes:

## RESULTANDOS

I. El quince de abril de dos mil trece, a través del sistema electrónico "INFOMEX", mediante la solicitud de información con folio 0107500023313, el particular requirió en medio electrónico gratuito:

Respecto a la información que georeferencian de todas las contingencias ocurridas en la Ciudad de México, que información tiene la Secretaría, si cuenta con información por los cinco tipos de riesgos, en que zonas, Colonias o Delegaciones de la ciudad ocurren mayores contingencias y de que tipo de riesgo. ..." (sic)

II. El veintiséis de abril de dos mil trece, a través del sistema electrónico "INFOMEX", el Ente Obligado notificó al particular un oficio sin número del veinticinco de abril de dos mil trece, el cual contuvo la siguiente respuesta:

## RESPUESTA

Su petición fue girada a la Dirección General de Prevención de esta Secretaría de Protección Civil mediante oficio SPC/DJ/OIP/0264/2013, la cual emitió respuesta mediante oficio SPC/SCPPP/DGP/01143/2013, mismo que se adjunta como único archivo en formato PDF con información resultante.

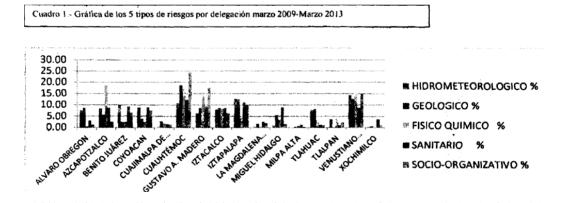


Por otra parte, el oficio SPC/SCPPP/DGP/01143/2013 del veintitrés de abril de dos mil trece, estableció lo siguiente:

"...

En respuesta directa y específica en los términos en que se hizo la solicitud de información pública y con el objetivo de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la Subdirección de Programas, adscrita a ésta Dirección General de Prevención, informa:

Que a través del Atlas de Peligros y Riesgos del Distrito Federal, ésta Subdirección, se encarga de georeferenciar y realizar los análisis de riesgo de las diferentes contingencias ocurridas en el Distrito Federal, también se llevan a cabo las georeferencias de toda las emergencias registradas por la Dirección General de Emergencias Mayores, la cual envía a esta Subdirección, de forma quincenal.



Cuadro 2 - Delegaciones con mayor vulnerabilidad	por fenómenos perturbadores marzo 2009-Marzo 2013

DELEGACIÓN	HIDROMETEOROLOGICO	GEOLÓGICO %	FISICO QUIMICO %	SANITARIO %	SOCIO- ORGANIZATIVO %
ALVARO OBREGON	7.46	8.59	0.47	3.16	1.13
AZCAPOTZALCO	8.38	5.46	ar William	8.63	2.47
BENITO JUÁREZ	10.09	2.40	2.47	9.06	6.59
COYOACAN	9.02	3.78	2.41	8.97	7.51
CUAJIMALPA DE MORELOS	0.25	2.58	1.83	1.54	1.16
CUAUHTÉMOC	10.51		17.37	40.00	
GUSTAVO A. MADERO	6.09	8.57	16.29	9,47	17.54
IZTACALCO	7.92	8.57	8.26	8.69	6.24
IZTAPALAPA	12.81	12:50	4.48	11.08	10.08
LA MAGDALENA CONTRERAS	0.39	1.73	0.26	2.45	1.88
MIGUEL HIDALGO	0.98	5.47	3.43	8.96	1.48
MILPA ALTA	0.18	0.26	0.86	1.24	0.27
TLAHUAC	7.80	8.11	2.47	1.28	1.07
TLALPAN	3.65	0.17	4.68	1.02	2.22
VENUSTIANO CARRANZA	Committee of the second second second	12.72	16.00	8.61	14.81
XOCHIMILCO	0.23	0.51	0.17	3.58	1.08
TOTAL:	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00

INFO CG
Instituto de Acceso a la Información Pública
Protección de Datos Personales del Distrito Feder

III. El dieciséis de mayo de dos mil trece, el particular presentó recurso de revisión manifestando su inconformidad con la respuesta emitida por el Ente Obligado,

expresando lo siguiente:

"

Se conculcaron en mi perjuicio los artículos 1; 4 fracciones III, IX y XII; 9; 26; 45; 46; 47; 51, 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito

Federal.

La respuesta emitida resulta incongruente e infundada, porque pedí:

Qué información tiene la Secretaría, si cuenta con información por los cinco tipos de riesgos, en que zonas, Colonias o Delegaciones de la Ciudad ocurren mayores contingencias y de que tipo de riesgo;

Me contestaron con una evasiva parcial: Gráfico que muestra incidencias por delegación.

Con ello se incumplió, contrario sensu, con el espíritu de máxima publicidad y completitud, que se desprende de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y sancionado en el artículo 53 del mismo ordenamiento: ... "Si la respuesta a la solicitud de información fuese ambigua o parcial, a juicio del solicitante, podrá impugnar tal decisión en los términos de esta Lev."

La forma en que se entregó la información no es legible, porque la gráfica no se distingue, el diseño exige colores y me lo entregaron en blanco y negro

..." (sic)

IV. El veintiuno de mayo de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, así como las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico "INFOMEX" a la solicitud

de información con folio 0107500023313

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó requerir al Ente Obligado el Informe de ley respecto del acto impugnado.



V. El treinta de mayo de dos mil trece, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el oficio SPC/DJ/OIP/0264/IL/RR0869/2013 del veintiocho de mayo de dos mil trece, a través del cual el Ente Obligado rindió el informe de ley que le fue requerido en los siguientes términos:

"

Lo señalado en el Recurso de Revisión incoado por **Iván Cave Canem,** es falso lo dicho por el hoy recurrente, en cuanto al señalamiento de que la respuesta otorgada a su petición es de fecha 29 de abril de 2013 y que la misma fue notificada dos días hábiles posteriores a esa fecha, toda vez que, el oficio sin número, de fecha 25 de abril de 2013, en el que se da respuesta a su solicitud, fue notificado el 26 de abril del año en curso, lo que se comprueba en el Acuse de Información Entrega Vía INFOMEX. Por lo que se advierte que se entregó dentro del término establecido.

Ahora bien, respecto a los agravios vertidos por el hoy recurrente, esta autoridad señala que no se ha violado lo estipulado en los artículos 1, 4 fracciones III, IX y XII, 26, 37, 45, 46, 47, 51 y 54 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, en virtud de que se dio contestación al requerimiento de información presentado por el entonces Solicitante Anónimo, con total apego a la Ley en comento.

La información se proporcionó en términos de lo señalado en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, esto es, se proporcionó en el estado que se encuentra en los archivos de ésta Secretaria de Protección Civil del Distrito Federal.

Esto es, la Subdirección de Programas de la Dirección General de Prevención dio respuesta puntual a la petición mediante gráficas legibles, de las cuales se distingue perfectamente cada uno de los rubros que señala y satisfacen totalmente la solicitud de información que nos ocupa.

De lo anterior se advierte que la solicitud de información no versa sobre documentos identificados o identificables, sin embargo, en estricto cumplimiento del principio de máxima publicidad, se le entrega al entonces peticionario las gráficas que contienen la información solicitada:

## CONSIDERACIONES.

**PRIMERA.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 45, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, está Secretaría se ha apegado a los principios de máxima publicidad, y ha dado respuesta a la solicitud de información presentada por Periodista en tiempo y forma conforme a lo establecido en el octavo párrafo del artículo 51 de la misma Ley.

Instituto de Acceso a la Información Pública rotección de Dates Personales del Distrito Federal

En relación a lo manifestado por el solicitante, la Secretaría de Protección Civil ha actuado en total apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que en ningún momento se han violentado los derechos del solicitante en cuanto al acceso a la Información pública.

**SEGUNDA.-** Por lo que en virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federa, solicito al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales del Distrito Federal, tenga por cumplimentada en tiempo y forma la solicitud de información ingresada por Solicitante Anónimo con número de folio 0107500023313, así como por concluido el Recurso de Revisión RR. SIP. 0869/2013 planteado. ..." (sic)

**VI.** Mediante acuerdo del tres de junio de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado rindiendo el informe de ley que le fue requerido.

De igual forma, con fundamento en el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó dar vista al recurrente con el informe de ley rendido por el Ente Obligado para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

VII. El trece de junio de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido al recurrente para manifestarse respecto del informe de ley rendido por el Ente Obligado, sin que lo hiciera, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se otorgó un plazo común de tres días a las partes para que formularan sus alegatos.

infodi

VIII. Mediante acuerdo del veinte de junio de dos mil trece, la Dirección Jurídica y

Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido a

las partes para que formularan sus alegatos, sin que hicieran consideración alguna al

respecto, por lo que con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos

Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se declaró

precluído su derecho para tal efecto.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el

proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y

de que las pruebas integradas en el expediente consisten en documentales, las cuales

se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 80,

fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito

Federal, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el

presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y LIII,

76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13,

fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior.

**SEGUNDO.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente

recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de

improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente,

Instituto de Acceso a la Información Pública etección de Datos Personales del Distrito Feder

atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538,

de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1988,

que a la letra señala:

**IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de

garantías.

Una vez analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión, se

advierte que el Ente Obligado no hizo valer causal de improcedencia o sobreseimiento y

este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o su

normatividad supletoria.

**TERCERO.** Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente

en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta

emitida por la Secretaría de Protección Civil, transgredió el derecho de acceso a la

información pública del ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente

ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Ente

recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y,

en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Distrito Federal, se tratarán en un capítulo independiente.

**CUARTO.** Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el

tratamiento del tema en estudio, se considera pertinente esquematizar la solicitud de

información, la respuesta del Ente Obligado y los agravios del recurrente, en los

siguientes términos:



SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO				AGRAVIOS			
	En respuesta direct información pública y Acceso a la In. Programas, adscrita  Que a través del Atl. se encarga de geo contingencias ocur georeferencias de t Emergencias Mayor.	y con el objetivo d formación Pública a ésta Dirección ( as de Peligros y F referenciar y rea idas en el Distr oda las emergen	le dar cur a del Di General d Riesgos de lizar los a ito Feder cias regis	mplimie istrito I le Preve el Distri análisis ral, tan stradas	nto a la la Federal, ención, ir to Feder de ries nbién se por la l	Ley de Trans, la Subdired nforma: ral, ésta Subd go de las d e llevan a d Dirección Ge	parencia cción de dirección, diferentes cabo las eneral de	
Respecto a la información que georeferencian de todas las contingencias ocurridas en la Ciudad de México,	30.00 25.00 20.00 15.00	e riesgos por delegación marzo	2009-Marzo 2013		# HIDROS	METEOROLOGICO S	%	I. La respuesta emitida resultó incongruente e infundada, en virtud de que el Ente Obligado contestó con una
que información tiene la Secretaría, si cuenta con información por los cinco tipos de riesgos, en que zonas, Colonias o	participation of the second of the second of the second	the week that the grown to such a			■ SANITA	QUIMICO % IRIO % ORGANIZATIVO %		II. La forma en la que se entregó la información no era legible, porque la gráfica
tiene la Secretaría, si cuenta con información por los cinco tipos de riesgos, en que zonas, Colonias o Delegaciones de la		merabilidad por fenómenos perturbado	eres marzo 2009-Mar	rzo 2013	■ SANITA ® SOCIO-	RIO % ORGANIZATIVO %		II. La forma en la que se entregó la información no era legible, porque la gráfica no se distinguía,
tiene la Secretaría, si cuenta con información por los cinco tipos de riesgos, en que zonas, Colonias o	0.00 DELEGACIÓN	the week that the grown to such a	eres marzo 2009-Mar		■ SANITA	RIO % ORGANIZATIVO %		II. La forma en la que se entregó la información no era legible, porque la gráfica
tiene la Secretaría, si cuenta con información por los cinco tipos de riesgos, en que zonas, Colonias o Delegaciones de la ciudad ocurren mayores contingencias y de	Cuadro 2 - Delegaciones con mayor val	HIDROMETEOROLOGICO 786 7.46	GEOLOGICO % 8.59	FISICO QUÍMICO	SANITARIO  SANITARIO  3.16	RIO % ORGANIZATIVO %		II. La forma en la que se entregó la información no era legible, porque la gráfica no se distinguía, el diseño exigía colores y lo entregaron en
tiene la Secretaría, si cuenta con información por los cinco tipos de riesgos, en que zonas, Colonias o Delegaciones de la ciudad ocurren mayores	Cundro 2 - Deleguciones con mayor val	HIDROMETEOROLOGICO  7.46  8.38	GEOLOGICO % 8.59 5.46	FISICO QUÍMICO % 0.47	SANITARIO  SANITARIO  3.16  8.63	SOCIO-ORGANIZATIVO %  SOCIO-ORGANIZATIVO %  1.13 2.47		II. La forma en la que se entregó la información no era legible, porque la gráfica no se distinguía, el diseño exigía colores y lo
tiene la Secretaría, si cuenta con información por los cinco tipos de riesgos, en que zonas, Colonias o Delegaciones de la ciudad ocurren mayores contingencias y de que tipo de riesgo.	Cuadro 2 - Delegueiones con mayor val	HIDROMETEOROLOGICO % 7.46 8.38 10.09	GEOLOGICO % 8.59 5.46 2.40	FISICO QUÍMICO % 0.47	SANITARIO % 3.16 8.63 9.06	SOCIO-ORGANIZATIVO %  SOCIO-ORGANIZATIVO %  1.13 2.47 6.59		II. La forma en la que se entregó la información no era legible, porque la gráfica no se distinguía, el diseño exigía colores y lo entregaron en
tiene la Secretaría, si cuenta con información por los cinco tipos de riesgos, en que zonas, Colonias o Delegaciones de la ciudad ocurren mayores contingencias y de	Cuadro 2 - Delegaciones con mayor val  DELEGACIÓN  ALVARO OBREGON  AZCAPOTZALCO BENITO JUÁREZ  COYO ACAN	HIDROMETEOROLOGICO % 7.46 8.38 10.09 9.02	GEOLOGICO % 8.59 5.46 2.40 3.78	FISICO QUIMICO % 0.47 2.47 2.41	SANITARIO % 3.16 8.63 9.06 8.97	SOCIO- ORGANIZATIVO %  1.13 2.47 6.59 7.51		II. La forma en la que se entregó la información no era legible, porque la gráfica no se distinguía, el diseño exigía colores y lo entregaron en
tiene la Secretaría, si cuenta con información por los cinco tipos de riesgos, en que zonas, Colonias o Delegaciones de la ciudad ocurren mayores contingencias y de que tipo de riesgo.	Cuadro 2 - Deleguciones con mayor val	### HIDROMETEOROLOGICO	GEOLOGICO % 8.59 5.46 2.40	FISICO QUÍMICO % 0.47 2.47 2.41 1.83	SANITARIO % 3.16 8.63 9.06	SOCIO-ORGANIZATIVO %  SOCIO-ORGANIZATIVO %  1.13 2.47 6.59		II. La forma en la que se entregó la información no era legible, porque la gráfica no se distinguía, el diseño exigía colores y lo entregaron en
tiene la Secretaría, si cuenta con información por los cinco tipos de riesgos, en que zonas, Colonias o Delegaciones de la ciudad ocurren mayores contingencias y de que tipo de riesgo.	Cuadro 2 - Deleguciones con mayor val  Cuadro 2 - Deleguciones con mayor val  DELEGACIÓN  ALVARO OBREGON  AZCAPOTZALCO  BENITO JUÁREZ  COYOACAN  CUAJMALPA DE MORELOS  CUAJMTÉMOC	HIDROMETEOROLOGICO % 7.46 8.38 10.09 9.02 0.25	GEOLOGICO % 8.59 5.46 2.40 3.78 2.58	FISICO QUÍMICO % 0.47 2.47 2.41 1.83 17.37	■ SANITARIO %  SANITARIO %  3.16  8.63  9.06  8.97  1.54	SOCIO- ORGANIZATIVO %  1.13 2.47 6.59 7.51 1.16		II. La forma en la que se entregó la información no era legible, porque la gráfica no se distinguía, el diseño exigía colores y lo entregaron en
tiene la Secretaría, si cuenta con información por los cinco tipos de riesgos, en que zonas, Colonias o Delegaciones de la ciudad ocurren mayores contingencias y de que tipo de riesgo.	Cuadro 2 - Delegaciones con mayor vul  Cuadro 2 - Delegaciones con mayor vul  DELEGACIÓN  ALVARO OBREGON  AZCAPOTZALCO  BENITO JUÁREZ  COYOACAN  CUAJIMALPA DE MORELOS  CUAJIMTÉMOC  GUSTAVO A. MADERO	HIDROMETEOROLOGICO % 7,46 8,38 10,09 9,02 0,25 10,51 6,09	GEOLOGICO % 8.59 5.46 2.40 3.78 2.58	FISICO QUÍMICO % 0.47 2.47 2.41 1.83 17.37	■ SANITARIO % 3.16 8.63 9.06 8.97 1.54 9.47	SOCIO- ORGANIZATIVO %  1.13 2.47 6.59 7.51 1.16		II. La forma en la que se entregó la información no era legible, porque la gráfica no se distinguía, el diseño exigía colores y lo entregaron en
tiene la Secretaría, si cuenta con información por los cinco tipos de riesgos, en que zonas, Colonias o Delegaciones de la ciudad ocurren mayores contingencias y de que tipo de riesgo.	Cuadro 2 - Deleguciones con muyor vul  DELEGACIÓN  ALVARO OBREGON  AZCAPOTZALCO  BENITO JUÁREZ  COYOACAN  CUAJIMALPA DE MORELOS  CUAJIMALPA DE MORELOS  CUAJITAVO A. MADERO  IZTACALCO	HIDROMETEOROLOGICO % 7.46 8.38 10.09 9.02 0.25 10.51 6.09 7.92	GEOLOGICO % 8.59 5.46 2.40 3.78 2.58 8.57 8.57	FISICO QUÍMICO % 0.47 2.47 2.41 1.83 17.37 16.29 8.26	SANITARIO % 3.16 8.63 9.06 8.97 1.54	SOCIO- ORGANIZATIVO %  SOCIO- ORGANIZATIVO %  1.13 2.47 6.59 7.51 1.16		II. La forma en la que se entregó la información no era legible, porque la gráfica no se distinguía, el diseño exigía colores y lo entregaron en
tiene la Secretaría, si cuenta con información por los cinco tipos de riesgos, en que zonas, Colonias o Delegaciones de la ciudad ocurren mayores contingencias y de que tipo de riesgo.	Cuadro 2 - Delegaciones con mayor val  Cuadro 2 - Delegaciones con mayor val  DELEGACIÓN  ALVARO OBREGON  AZCAPOTZALCO  BENITO JUÁREZ  COYOACAN  CUAJIMALPA DE MORELOS  CUAJIMALPA O A MADERO  IZTACALCO  IZTAPALAPA	HIDROMETEOROLOGICO % 7.46 8.38 10.09 9.02 0.25 10.51 6.09 7.92 12.81	GEOLOGICO % 8.59 5.46 2.40 3.78 2.58 8.57 8.57	FISICO QUIMICO % 0.47 2.41 1.83 17.37 16.29 8.26 4.48	■ SANITARIO % 3.16 8.63 9.06 8.97 1.54	SOCIO- ORGANIZATIVO %  SOCIO- ORGANIZATIVO %  1.13 2.47 6.59 7.51 1.16  17.54 6.24 10.08		II. La forma en la que se entregó la información no era legible, porque la gráfica no se distinguía, el diseño exigía colores y lo entregaron en
tiene la Secretaría, si cuenta con información por los cinco tipos de riesgos, en que zonas, Colonias o Delegaciones de la ciudad ocurren mayores contingencias y de que tipo de riesgo.	Cuadro 2 - Deleguciones con mayor vul  Cuadro 2 - Deleguciones con mayor vul  DELEGACIÓN  ALVARO OBREGON  AZCAPOTZALCO  BENITO JUÁREZ  COYOACAN  CUAJIMALPA DE MORELOS  CUAJUTÉMOC  GUSTAVO A. MADERO  IZTACALCO  IZTAPALAPA  LA MAGDALENA CONTRERAS	HIDROMETEOROLOGICO % 7.46 8.38 10.09 9.02 0.25 10.51 6.09 7.92 12.81 0.39	GEOLOGICO % 8.59 5.46 2.40 3.78 2.58 8.57 8.57 12.50 1.73	FISICO CUIMICO % 0.47 2.47 1.83 17.37 16.29 8.26 4.48 0.26	SANITARIO % 3.16 8.63 9.06 8.97 1.54 9.47 8.69 11.08 2.45	SOCIO-ORGANIZATIVO %  SOCIO-ORGANIZATIVO %  1.13 2.47 6.59 7.51 1.16  17.54 6.24 10.08 1.88		II. La forma en la que se entregó la información no era legible, porque la gráfica no se distinguía, el diseño exigía colores y lo entregaron en
tiene la Secretaría, si cuenta con información por los cinco tipos de riesgos, en que zonas, Colonias o Delegaciones de la ciudad ocurren mayores contingencias y de que tipo de riesgo.	Cuadro 2 - Deleguciones con muyor vul  Cuadro 2 - Deleguciones con muyor vul  DELEGACIÓN  ALVARO OBREGON  AZCAPOTZALCO  BENITO JUÁREZ  COYOACAN  CUAJIMALPA DE MORELOS  CUAUHTÉMOC  GUSTAVO A. MADERO  IZTACALCO  IZTAPALAPA  LA MAGDALENA CONTRERAS  MIGUEL HIDALGO	HIDROMETEOROLOGICO %6 7.46 8.38 10.09 9.02 0.25 10.51 6.09 7.92 12.81 0.39 0.98	GEOLOGICO % 5.46 2.40 2.58 8.57 8.57 12:50 1.73 5.47	FISICO QUÍMICO % 0.47 2.47 2.41 1.83 17.37 16.29 8.26 4.48 0.26 3.43	SANITARIO % 3.16 8.63 9.06 8.97 1.54 9.47 8.69 11.08 2.45 8.96	SOCIO-ORGANIZATIVO %  SOCIO-ORGANIZATIVO %  1.13 2.47 6.59 7.51 1.16  17.54 6.24 10.08 1.88 1.48		II. La forma en la que se entregó la información no era legible, porque la gráfica no se distinguía, el diseño exigía colores y lo entregaron en
tiene la Secretaría, si cuenta con información por los cinco tipos de riesgos, en que zonas, Colonias o Delegaciones de la ciudad ocurren mayores contingencias y de que tipo de riesgo.	Cuadro 2 - Delegaciones con mayor values de la contracta de la	HIDROMETEOROLOGICO % 7.46 8.38 10.09 9.02 0.25 10.51 6.09 7.92 12.81 0.39 0.98 0.18	GEOLOGICO % 8.59 5.46 2.40 3.78 2.58 8.57 8.57 12:50 1.73 5.47 0.26	FISICO COUMNICO % 0.47 2.47 2.47 1.83 17.37 16.29 4.48 0.26 3.43 0.86	■ SANITARIO  SANITARIO  SANITARIO  3.16 8.63 9.06 8.97 1.54 9.47 9.47 9.47 8.69 11.08	SOCIO- ORGANIZATIVO %  SOCIO- ORGANIZATIVO %  1.13 2.47 6.59 7.51 1.16  17.54 6.24 10.08 1.88 1.48 0.27		II. La forma en la que se entregó la información no era legible, porque la gráfica no se distinguía, el diseño exigía colores y lo entregaron en
tiene la Secretaría, si cuenta con información por los cinco tipos de riesgos, en que zonas, Colonias o Delegaciones de la ciudad ocurren mayores contingencias y de que tipo de riesgo.	Cuadro 2 - Delegueiones con mayor vul  Cuadro 2 - Delegueiones con mayor vul  DELEGACIÓN  ALVARO OBREGON  AZCAPOTZALCO  BENITO JUÁREZ  COYOACAN  CUAJIMALPA DE MORELOS  CUAJUHTÉMOC  GUSTAVO A. MADERO  IZTAPALAPA  LA MAGDALENA CONTRERAS  MIGUEL HIDALGO  MILPA ALTA  TLAHUAC	HIDROMETEOROLOGICO %6 7.46 8.38 10.09 9.02 0.25 10.51 6.09 7.92 12.81 0.39 0.98 0.18 7.80	GEOLOGICO % 8.59 5.46 2.40 3.78 2.58 8.57 12:50 1.73 5.47 0.26 8.11	FISICO QUIMICO % 0.47 2.47 2.41 1.83 17.37 16.29 8.26 4.48 0.26 3.43 0.85 0.86 0.86	SANITARIO % 3.16 8.63 9.06 8.97 1.54 9.47 8.69 11.08 2.45 8.96 1.28	SOCIO-ORGANIZATIVO %  SOCIO-ORGANIZATIVO %  1.13 2.47 6.59 7.51 1.16  17.54 6.24 10.08 1.88 1.48 0.27 1.07		II. La forma en la que se entregó la información no era legible, porque la gráfica no se distinguía, el diseño exigía colores y lo entregaron en
tiene la Secretaría, si cuenta con información por los cinco tipos de riesgos, en que zonas, Colonias o Delegaciones de la ciudad ocurren mayores contingencias y de que tipo de riesgo.	Cuadro 2 - Deleguciones con muyor vul  BELEGACIÓN  ALVARO OBREGON  AZCAPOTZALCO  BENITO JUÁREZ  COYOACAN  CUAJIMALPA DE MORELOS  CUAJIMALPA DE MORELOS  CUAJIMALPA DE MORELOS  IZTAPALAPA  LA MAGDALENA CONTRERAS  MIGUEL HIDALGO  MILPA ALTA  TLAHUAC  TLALPAN	HIDROMETEOROLOGICO % 7.46 8.38 10.09 9.02 0.25 10.51 6.09 7.92 12.81 0.39 0.98 0.18	GEOLOGICO % 8.59 8.59 8.546 2.40 3.78 2.58 8.57 12:50 1.73 5.47 0.26 8.11 0.17	FISICO QUÍMICO % 0.47 2.47 1.83 17.37 16.29 8.26 4.48 0.26 3.43 0.86 2.47 4.68	SANITARIO % 3.16 8.63 9.06 8.97 1.54 9.47 8.69 11.08 2.45 8.96 1.24 1.22 1.02	SOCIO-ORGANIZATIVO %  SOCIO-ORGANIZATIVO %  1.13 2.47 6.59 7.51 1.16  17.54 6.24 10.08 1.88 1.48 0.27 1.07 2.22		II. La forma en la que se entregó la información no era legible, porque la gráfica no se distinguía, el diseño exigía colores y lo entregaron en
tiene la Secretaría, si cuenta con información por los cinco tipos de riesgos, en que zonas, Colonias o Delegaciones de la ciudad ocurren mayores contingencias y de que tipo de riesgo.	Cuadre 2 - Delegaciones con mayor values de la contracta de la	HIDROMETEOROLOGICO % 7.46 8.38 10.09 9.02 0.25 10.51 6.09 7.92 12.81 0.39 0.98 0.18 7.80 3.65	SEOLUSICO % 8.59 5.46 2.40 3.78 2.58 8.57 12.50 1.73 5.47 0.26 8.11 0.17	FISICO CUIMICO % 0.47 2.47 2.41 1.83 17.37 16.29 8.26 4.48 0.26 3.43 0.86 2.47 4.68 16.00	■ SANITARIO  SANITARI	SOCIO- ORGANIZATIVO %  SOCIO- ORGANIZATIVO %  1.13 2.47 6.59 7.51 1.16  17.54 6.24 10.08 1.88 1.48 0.27 1.07 2.22		II. La forma en la que se entregó la información no era legible, porque la gráfica no se distinguía, el diseño exigía colores y lo entregaron en
tiene la Secretaría, si cuenta con información por los cinco tipos de riesgos, en que zonas, Colonias o Delegaciones de la ciudad ocurren mayores contingencias y de que tipo de riesgo.	Cuadro 2 - Deleguciones con muyor vul  BELEGACIÓN  ALVARO OBREGON  AZCAPOTZALCO  BENITO JUÁREZ  COYOACAN  CUAJIMALPA DE MORELOS  CUAJIMALPA DE MORELOS  CUAJIMALPA DE MORELOS  IZTAPALAPA  LA MAGDALENA CONTRERAS  MIGUEL HIDALGO  MILPA ALTA  TLAHUAC  TLALPAN	HIDROMETEOROLOGICO %6 7.46 8.38 10.09 9.02 0.25 10.51 6.09 7.92 12.81 0.39 0.98 0.18 7.80	GEOLOGICO % 8.59 8.59 8.546 2.40 3.78 2.58 8.57 12:50 1.73 5.47 0.26 8.11 0.17	FISICO QUÍMICO % 0.47 2.47 1.83 17.37 16.29 8.26 4.48 0.26 3.43 0.86 2.47 4.68	SANITARIO % 3.16 8.63 9.06 8.97 1.54 9.47 8.69 11.08 2.45 8.96 1.24 1.22 1.02	SOCIO-ORGANIZATIVO %  SOCIO-ORGANIZATIVO %  1.13 2.47 6.59 7.51 1.16  17.54 6.24 10.08 1.88 1.48 0.27 1.07 2.22		II. La forma en la que se entregó la información no era legible, porque la gráfica no se distinguía, el diseño exigía colores y lo entregaron en

Lo anterior, se desprende del formato denominado "Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública" correspondiente al folio 0107500023313 (visible a fojas dos a cuatro del expediente), del oficio SPC/SCPPP/DGP/01143/2013 del veintitrés de abril de dos mil trece (visible a fojas nueve a diez del expediente) y del recurso de revisión (visible a foja uno del expediente), a las cuales se les concede valor probatorio



en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la Tesis de Jurisprudencia que a continuación se cita:

Novena Época Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: III, Abril de 1996 Tesis: P. XLVII/96 Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para **integrar tesis de jurisprudencia**. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Ahora bien, al rendir su informe de ley, la Secretaría de Protección Civil destacó:

- No se transgredió lo estipulado en los artículos 1, 4, fracciones III, IX y XII, 26, 37, 45, 46, 47, 51 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en virtud de que se dio contestación a la solicitud de información.
- La información se proporcionó en términos del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, esto es, se

Instituto de Acceso a la Información Pública rotección de Dates Personales del Diatrio Federal

otorgó en el estado que se encontraba en los archivos de la Secretaría de Protección Civil.

• La Subdirección de Programas de la Dirección General de Prevención, adscrita a la Secretaría de Protección Civil, dio respuesta puntual a la solicitud de información mediante gráficas legibles, de las cuales se distinguía perfectamente cada uno de los rubros que señalaba y satisfizo totalmente la solicitud.

 Conforme a lo dispuesto en el artículo 45, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la Secretaría de Protección Civil se apegó al principio de máxima publicidad y dio respuesta a la solicitud de información en tiempo y forma.

 En relación con lo manifestado por el solicitante, el Ente Obligado había actuado con total apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, sin transgredir los derechos de acceso a la Información pública del ahora recurrente.

Expuestas las posturas de las partes este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud de información motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Ente Obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente, en razón de los agravios expresados.

Ahora bien, por cuanto hace al agravio identificado con el numeral **I**, en el cual el recurrente argumentó que la respuesta era incongruente con lo solicitado, conviene recordar que en la solicitud de información materia del presente medio de impugnación, el particular requirió lo siguiente:

"…

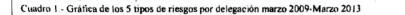
Respecto a la información que georeferencian de todas las contingencias ocurridas en la Ciudad de México, que información tiene la Secretaría, si cuenta con información por los cinco tipos de riesgos, en que zonas, Colonias o Delegaciones de la ciudad ocurren mayores contingencias y de qué tipo de riesgo.

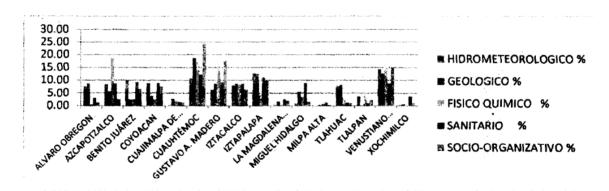


En respuesta, a través del oficio SPC/SCPPP/DGP/01143/2013 del veintitrés de abril de dos mil trece, el Ente Obligado informó al particular lo siguiente:

En respuesta directa y específica en los términos en que se hizo la solicitud de información pública y con el objetivo de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la Subdirección de Programas, adscrita a ésta Dirección General de Prevención, informa:

Que a través del Atlas de Peligros y Riesgos del Distrito Federal, ésta Subdirección, se encarga de georeferenciar y realizar los análisis de riesgo de las diferentes contingencias ocurridas en el Distrito Federal, también se llevan a cabo las georeferencias de toda las emergencias registradas por la Dirección General de Emergencias Mayores, la cual envía a esta Subdirección, de forma quincenal.





Cuadro 2 - Delegaciones con mayor vulnerabilidad				

DELEGACIÓN	HIDROMETEOROLOGICO	GEOLOGICO %	FISICO QUIMICO %	SANITARIO %	SOCIO- ORGANIZATIVO %
ALVARO OBREGON	7.46	8.59	0.47	3.16	1.13
AZCAPOTZALCO	8.38	5.46	variables de la company	8.63	2.47
BENITO JUÁREZ	10.09	2.40	2.47	9.06	6.59
COYOACAN	9.02	3.78	2.41	8.97	7.51
CUAJIMALPA DE MORELOS	0.25	2.58	1.83	1.54	1.16
CUAUHTÉMOC	10.51		17.37	100	
GUSTAVO A. MADERO	6.09	8.57	16.29	9.47	17.54
IZTACALCO	7.92	8.57	8.26	8.69	6.24
IZTAPALAPA	12.81	12:50	4,48	11.08	10.08
LA MAGDALENA CONTRERAS	0.39	1.73	0.26	2.45	1.88
MIGUEL HIDALGO	0.98	5.47	3.43	8.96	1.48
MILPA ALTA	0.18	0.26	0.86	1.24	0.27
TLAHUAC	7.80	8.11	2.47	1.28	1.07
TLALPAN	3.65	0.17	4.68	1.02	2.22
VENUSTIANO CARRANZA	A CONTRACTOR OF THE SECOND	12.72	16.00	8.61	14.81
XOCHIMILCO	0.23	0.51	0.17	3.58	1.08
TOTAL:	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00

Instituto de Acceso a la Información Pública

En ese entendido, considerando que en la respuesta impugnada se desprende que el Ente Obligado (a través de las gráficas transcritas), hizo del conocimiento del particular:

 La información con la que contaba por los cinco tipos de riesgos; es decir, la relativa a:

1) Hidrometeorológico.

2) Geológico.

3) Físico Químico.

4) Sanitario.

5) Socio-Organizativo.

• Las Delegaciones en las que ocurrían mayores contingencias.

• Los tipos de riesgos que ocurrían con mayor frecuencia en las Delegaciones.

En ese sentido, se podría decir que el Ente Obligado atendió el nivel de desglose requerido por el particular, toda vez que en la solicitud de información dio alternativas al nivel de desglose que requería la información: "en que zonas, Colonias o Delegaciones de la ciudad ocurren mayores contingencias y de qué tipo de riesgo".

En tal virtud, el Ente Obligado al haber proporcionado las Delegaciones en que ocurrían mayores contingencias, así como el tipo de riesgo que se ofreció en ellas, es que se cumple en su totalidad el requerimiento de la solicitud de información.

Por lo anterior, se puede concluirse que si bien el Ente Obligado hizo del conocimiento del particular la información de su interés a través de una gráfica y una tabla, en las cuales se precisa la información de los cinco tipos de riesgos y las Delegaciones en las que ocurren mayores contingencias y de qué tipo de riesgo se trataba en cada una de

Instituto de Acceso a la Información Pública Protección de Datos Personales del Distrito Federal

ellas (como lo requirió el ahora recurrente), lo cierto es que de la suma de los porcentajes proporcionados en las tablas, en ninguno de los casos la suma de los mismos da como resultado el cien por ciento (100%) que se indica; además, de que a simple vista se observa que al menos un porcentaje por columna no es legible, lo que genera falta de certeza jurídica al recurrente, por lo que el agravio identificado con el numeral **I**, resulta **fundado**.

Ahora bien, por lo que respecta al agravio identificado con el numeral II, en el cual el recurrente se inconformó de que las gráficas proporcionadas no se distinguían y que el diseño exigía colores, proporcionándoselas en blanco y negro; debe decirse que de la simple revisión a la gráfica proporcionada por el Ente Obligado, se advierte que efectivamente no es comprensible, pues no es posible diferenciar a que rubro de información corresponde cada una de las barras, por lo que el agravio en comento resulta fundado.

En ese contexto, y partiendo de lo manifestado por la Subdirección de Programas, adscrita a la Dirección General de Prevención de que "a través del Atlas de Peligros y Riesgos del Distrito Federal, ésta Subdirección, se encarga de georeferenciar y realizar los análisis de riesgo de las diferentes contingencias ocurridas en el Distrito Federal, también se llevan a cabo las georeferencias de toda las emergencias registradas por la Dirección General de Emergencias Mayores, la cual envía a esta Subdirección, de forma quincenal", resulta claro para este Órgano Colegiado que la información proporcionada como respuesta a la solicitud de información, es elaborada por el Ente Obligado, por lo que se encuentra en condiciones de proporcionar de nueva cuenta la información de interés del ahora recurrente, dotando de certeza jurídica respecto de las cifras proporcionadas y en un formato legible que permita su revisión.

EXPEDIENT

Instituto de Acceso a la Información Publica otección de Datos Personales del Distrito Federal

Por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en el artículo 82,

fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito

Federal, este Instituto considera procedente modificar la respuesta emitida por la

Secretaría de Protección Civil y se le ordena que emita una nueva en la que:

• Conceda acceso a la información solicitada en un formato legible y dotando de

certeza jurídica al recurrente respecto de la información proporcionada.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse al

recurrente en el medio señalado para tal efecto, en un plazo de cinco días hábiles,

contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación

correspondiente, con fundamento en el artículo 82, segundo párrafo de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

QUINTO. Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos de

la Secretaría de Protección Civil, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que no ha

lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información

Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y

con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Distrito Federal, se MODIFICA la respuesta emitida por la

Secretaría de Protección Civil y se le ordena que emita una nueva en el plazo y

conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Distrito Federal, se instruye al Ente Obligado para que informe a

este Instituto por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo

Primero, dentro de los cinco días posteriores a que surta efectos la notificación de la

presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el

apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se

procederá en términos del artículo 91 de la ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88, tercer párrafo de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al

recurrente que en caso estar inconforme con la presente resolución puede interponer

juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito

Federal.

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo

electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier

irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará

seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para

asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución al recurrente a través del medio señalado

para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.



Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Oscar Mauricio Guerra Ford, Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el diez de julio de dos mil trece, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

## OSCAR MAURICIO GUERRA FORD COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO COMISIONADO CIUDADANO DAVID MONDRAGÓN CENTENO COMISIONADO CIUDADANO

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA COMISIONADO CIUDADANO

ALEJANDRO TORRES ROGELIO COMISIONADO CIUDADANO